

180829



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETARIA GENERAL
PUBLICADO
27 ABR 2012



DECRETO EXENTO Nº 1703

Valparaíso, 16 de abril de 2012

1. El oficio Ord. Nº 49 de 28 de marzo de 2012 de la Sra. Decano de la Facultad de Farmacia, donde expone la situación de la alumna de 5º año de la Carrera de Nutrición y Dietética Srta. Camila Valenzuela Sáez, quien perdió a sus padres en trágico accidente aéreo y solicita en forma excepcional, una Beca de exención arancelaria y la Providencia de Rectoría Nº 404, del 02 de abril de 2012 que deriva a Fiscalía a fin de evaluar pertinencia administrativa de lo solicitado.
2. El oficio Nº 116 de 09 de abril de 2012, del Sr. Director de la División Académica, donde expone la situación de la Srta. Natalia Fernanda Quizás Catalán, alumna de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales, quien rindió su examen de grado con calificación 7.0 y que padece de Cáncer Gástrico en Etapa Terminal, solicitando analizar viabilidad de otorgar exención de pago de trámites para la obtención de su Título Profesional y adjunta Carta suscrita por las autoridades y la Asistente Social de la Facultad de Humanidades e Informe Social de la alumna.
3. La circunstancia de que la verificación de situaciones sobrevinientes que afectan a los alumnos de la Corporación así como a los miembros de la familia de estos, constituyen un hecho que afecta la situación socioeconómica de manera grave.
4. Lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Corporación, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Exento Nº01472/2011.
5. El Decreto Exento Nº 5939/2011, que fija los aranceles de títulos, grados certificados, canjes, legalizaciones y demás actos y documentos.
6. La conformidad expresada por el Sr. Director de la División Académica en el cuerpo del presente Decreto.
7. La conformidad expresada por la Sra. Directora de Asuntos Estudiantiles en el cuerpo del presente Decreto.
8. La conformidad expresada por el Sr. Director de la División de Administración y Finanzas en el cuerpo del presente Decreto.





9. La facultad establecida en el N° 29 del artículo 22 del D.U. N° 480 de 1983.
10. La aplicación del artículo 19 del D.U. N° 1425 de 1982, Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna, por razones de carácter administrativo.
11. Lo dispuesto en los D.F.L. números 1 y 6 de 1981, en el D.F.L. número 147 de 1982; en el DU 480, de 1983 y en el Decreto Supremo de Educación N° 359 de 2008.



DECRETO:

1. Créase en la Universidad de Valparaíso la beca denominada **"Beca de Solidaridad Universitaria"**.
2. La beca consistirá en una exención del pago del derecho básico de matrícula, y/o de una exención de hasta el 100% del arancel anual de la carrera de pre-grado respectivo, por un año académico, y/o de una exención del pago del 100% de los aranceles de licenciatura y/o de titulación relativo a Diplomas y Certificaciones de carreras de pre-grado.
3. Para postular a la beca, se deberá tener la calidad de **alumno(a) regular de la Corporación o alumno(a) en proceso de licenciatura o titulación, según el caso, y acreditar alguna de las siguientes circunstancias sobrevinientes:**
 - a. El fallecimiento de su padre, madre o ambos.
 - b. El diagnóstico, respecto del mismo alumno (a) de una enfermedad grave, mediante el respectivo certificado médico u otro antecedente en que conste fehacientemente.
4. El otorgamiento de la beca se efectuará mediante Decreto del Rector, previa conformidad de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, fijándose en el referido Decreto, el porcentaje de la exención arancelaria correspondiente a la Carrera y/o la exención del arancel de licenciatura y/o de titulación.
5. La beca materia del presente Decreto, será compatible con otros beneficios que el sistema universitario otorgue, por lo que, para los efectos del numeral 2º precedente, la exención arancelaria se otorgará por el saldo no cubierto por los referidos beneficios.

NOTA: Por DEXE N° 04623-12 se modifica el punto 2 del DEXE N° 1703-2013 por el dispuesto en el texto, cuyo texto originario era *"La beca consistirá en una exención de hasta 100% del arancel anual de la carrera de pre-grado respectiva, por un año académico, y/o de una exención del pago del 100% de los aranceles de licenciatura y/o de titulación relativo a Diplomas y Certificaciones de carreras de pre-grado."*



ANÓTESE, CÚMPLASE EN FORMA INMEDIATA, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



Aldo Valle Acevedo
ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA – PRORRECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIV. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIVISIÓN ACADÉMICA – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES- FACULTADES – SECRETARIAS DE ESTUDIOS- OFICINA DE PARTES.
AVA/ ARM/ JPJ/DME/dme
366/2012
380/2012